



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 327 -2020-MPM/A

Moyobamba, 18 ABO '20

## VISTO:

La Carta N° 022-2020/JCDH/CO, del 18 de junio del 2020; el Informe Técnico N° 037-2020-GDT/SGPEyOP/WAGR, de fecha 08 de julio del 2020; la Nota Informativa N° 536-2020-MPM-GDT/SGPEyOP, de fecha 10 de julio del 2020; Nota Informativa N° 0807-2020-MPM-GDT, de fecha 14 de julio del 2020; Nota informativa N° 1661-2020-MPM/GPPyDI, de fecha 14 de agosto del 2020; Proveído, de fecha 20 de julio del 2020; y,

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo dispuesto en numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes".

Que, según el numeral 34.2 del Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley 30225 modificación mediante Decreto Legislativo N° 1444, que a la letra dice: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento"

Que, a través de la Carta 022-2020/JCDH/CO del 18 de junio del 2020, el Ing. Julio César Díaz Huamán, en calidad supervisor de la obra "Mejoramiento del Servicio Vial en el Jr. Manuel del Águila C-03, Jr. Iquitos C-10, Coronel Bardales C-06 y Prol. Manuel del Águila cuerdas del 01 al 04 del barrio de Calvario en la ciudad de Moyobamba, provincia de Moyobamba – San Martín"; remite la conformidad del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 03;

Que, el Informe Técnico N° 037-2020-GDT/SGPEyOP/WAGR, de fecha 08 de julio del 2020, concluye: i) Se revisó el Expediente Técnico del Adicional N° 03 con deductivo vinculante, presentado con la conformidad del Supervisor de Obra mediante el documento de la referencia b); ii) El presente adicional obra se genera por errores y/o omisiones en el expediente técnico,

Jr. Pedro Canga N° 262 - Plaza de Armas Moyobamba



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 327 -2020-MPM/A

específicamente en el insumo asfalto líquido RC-250; en concordancia con los documentos presentados por el Supervisor de Obra, se da Conformidad al Adicional de Obra N° 03 con deductivo vinculante del proyecto "Mejoramiento del Servicio Vial en el Jr. Manuel del Águila C-03, Jr. Iquitos C-10, Coronel Bardales C-06 y prolong. Manuel del Águila cuadras del 01 al 04 del barrio de Calvario en la ciudad de Moyobamba, provincia de Moyobamba – San Martín". Con un presupuesto de Adicional de S/ 252,094.11 (doscientos cincuenta y dos mil noventa y cuatro con 11/100 Soles) y el monto deducible al presupuesto de obra es de 28,609.75, con un tiempo de ejecución adicional proyectado de 03 días calendarios; v) Se recomienda emitir los expedientes a la Gerencia de Desarrollo Territorial para su consecuente trámite y aprobación mediante acto resolutorio;

Que, con Nota Informativa N° 536-2020-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 10 de julio del 2020, emitidas por el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas y el Gerente de Desarrollo Territorial respectivamente; mediante las cuales otorgan y ratifican la conformidad para la aprobación del expediente técnico del adicional de obra N° 03, los detalles de la indicada adicional es tal como se muestra en el cuadro siguiente:

DESCRIPCIÓN	COSTO S/	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	DOCUMENTO SUSTENTATORIO
Adicional de Obra N° 01	88,281.90	3.53 %	R.A. N°066-2020-MPM/A
Deductivo de la Obra N° 01	6,769.93		R.A. N°066-2020-MPM/A
Adicional de Obra N° 02	14,789.10	0.59%	N.I. N° 535-2020-MPM-GDT/SGEPyOP
Deductivo de obra N°02	249,557.78		N.I. N° 534-2020-MPM-GDT/SGEPyOP
Adicional de Obra N° 03	252,094	8.94%	N.I. N° 536-2020-MPM-GDT/SGEPyOP
Deductivo de Obra N° 03	28,609.75		N.I. N° 536-2020-MPM-GDT/SGEPyOP

Que, Mediante Nota Informativa N°0807-2020-MPM-GDT, de fecha 14 de julio del 2020, la Gerencia de Desarrollo Territorial, solicita a la Gerencia Municipal, a su vez ratifica la conformidad la aprobación del expediente técnico del adicional de la obra 03 con deductivo vinculante, correspondiente del proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio Vial en el Jr. Manuel del Águila C-03, Jr. Iquitos C-10, Coronel Bardales C-06 y prolong. Manuel del Águila cuadras del 01 al 04 del barrio de Calvario en la ciudad de Moyobamba, provincia de Moyobamba – San Martín". Con un presupuesto de Adicional de S/ 252,094.11 (doscientos cincuenta y dos mil noventa y cuatro con 11/100 Soles) y el monto deducible al presupuesto de obra es de 28,609.75, con un tiempo de ejecución adicional proyectado de 03 días calendarios;

Que, mediante la Nota Informativa N° 1661-2020-MPM-GPPyDI, de fecha 14 de agosto del 2020, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, en el marco Presupuestal Institucional del año 2020, remite la Disponibilidad Presupuestal para la Aprobación del adicional N°03, por el importe de S/ 252,094.10, representado por el 8.94% del total del costo de ejecución del proyecto de inversión pública según el siguiente detalle:

META	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	RUBRO	MONTO
0087	"Mejoramiento del Servicio Vial en el Jr. Manuel del Águila C-03, Jr. Iquitos C-10, Coronel Bardales C-06 y Prolong. Manuel del Águila		



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 327 -2020-MPM/A

	cuadras del 01 al 04 del barrio de Calvario en la ciudad de Moyobamba, provincia de Moyobamba – San Martín		
2.6	2.6.23.23 costo de construcción por contrata	07	252,094.10
<b>TOTAL</b>			<b>sl. 252,094.10</b>

Que, mediante proveído, de fecha 20 de julio del 2020, el Gerente Municipal autoriza al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutorio.

Por lo expuesto, en los considerandos precedentes, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, y la Gerencia de Desarrollo Territorial.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 03, correspondiente al proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio Vial en el Jr. Manuel del Águila C-03, Jr. Iquitos C-10, Coronel Bardales C-06 y prolong. Manuel del Águila cuadras del 01 al 04 del barrio de Calvario en la ciudad de Moyobamba, Provincia de Moyobamba – San Martín". Con un presupuesto ascendente a S/. 252,094.11 (doscientos cincuenta y dos mil noventa y cuatro con 11/100 Soles) y un deductivo vinculante por un monto ascendente a S/. 28,609.75, con un tiempo de ejecución adicional proyectado de 03 días calendarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, el estricto cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial, en armonía con las normas legales vigentes sobre la materia.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR**, a Secretaría General, la notificación del acto resolutorio, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

*Regístrese, Comuníquese y Archívese.*

